



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación en el Acuerdo Ministerial N. 097-13, mediante la Segunda Disposición General, que define la figura de un contrato de matrícula para la prestación de servicios educativos con la finalidad de especificar en él las obligaciones económicas y educativas derivadas de matrículas y pensiones. Conviene en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES:

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios educativos, por una parte, el/la señor/a/ ----- de nacionalidad -----, titular de cédula de ciudadanía ----- o pasaporte -----, con domicilio en el sector -----, del cantón Quito, número de teléfono convencional -----, número de celular -----, correo electrónico ----- en calidad de representante legal del estudiante -----, del grado-----, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como **“EL REPRESENTANTE”**; y, por otra parte, la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”**, con RUC 1792192293001, ubicada en la calle Rafael Bustamante E6-87 y Gonzalo Zaldumbide, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente representado por el **Padre Luis Mosquera sdb.**, en su calidad de Representante legal y Director de la Obra San José Artesano Kennedy, a quien en adelante se le denominará la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratarse y obligarse

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, es una institución particular sin fines de lucro constituida como obra salesiana, la cual profesa la religión católica, legalmente constituida y aprobada por el Ministerio de Educación; que ofrece una formación académica fundamentada en el rigor científico, el desarrollo de la creatividad y la capacidad de análisis; potencializando las fortalezas de cada persona y apoyando su desarrollo afectivo con énfasis en su rol en el futuro desarrollo del Ecuador y el mundo.

1.2.- Las actividades de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se rigen y se basan en los principios constitucionales, las leyes de la República del Ecuador; y, en especial, por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, resoluciones y acuerdos dictados por el Ministerio de Educación, normas que se complementan con el Código de Convivencia y demás reglamentos internos de la Institución.

1.3.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha realizado el proceso establecido en el Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2017-00006-A, ante la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas 17D05 para que emita la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2021-2022, a través del sistema informático del Ministerio de Educación

1.4.- EL REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”** por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su

representado y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico.

1.5.- EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y en sus Políticas internas vigentes, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel.

1.6.- EL REPRESENTANTE, ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir pues, sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente instrumento es un contrato de cooperación educativa, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno mencionado en la cláusula de **“COMPARECIENTES”**, al servicio educativo que ofrece la Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y de la Institución Educativa, con la búsqueda del desarrollo del estudiante y un rendimiento satisfactorio en el ejercicio del programa curricular debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.

En consecuencia, el Representante acepta y contrata los servicios educativos de la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”** y matricula a su representado para el año lectivo 2021-2022.

CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestará la Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”, comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, que cubren el costo de la gestión educativa, determinada en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2017-00006-A.

Los servicios educativos-pastorales que prestará la Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”, comprenden tanto servicios educativos básicos como servicios educativos complementarios; estos últimos tienen el carácter de voluntarios y optativos.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La Escuela Particular Salesiana “Don Bosco” se compromete a lo siguiente:

5.1.- Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes

5.2.- Cumplir y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia

5.3.- Brindar un servicio educativo de excelencia, en base a un proyecto educativo institucional propio que ha sido registrado ante el Ministerio de Educación

5.4.- A promover la actualización y formación continua, investigación pedagógica e innovación. Calidad en procesos y resultados para asegurar el cumplimiento de la oferta con eficiencia, eficacia y pertinencia

5.5.- Mantener la calidez y buen trato, condiciones *sine qua non* en toda relación humana. Perseverancia para lograr los objetivos de aprendizaje

5.6.- Fomentar el respeto y compromiso con la naturaleza, la sociedad y diversas culturas

5.7.- Incentivar la confianza y seguridad en las propias capacidades y potencialidades

5.8.- Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados

5.9.- Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, que se ha comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan convenientemente una educación de calidad

5.10.- Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios digitales de la Institución Educativa

5.11.- Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje

5.12.- Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas

5.13.- Finalmente, se compromete a mantener informado al Representante respecto del desempeño académico y disciplinario de su Representado(a) de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de la Ley de Educación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El Representante declara conocer y aceptar a su entera satisfacción los componentes del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”** y el Código de Convivencia de la institución. Al haber elegido libre y voluntariamente la institución educativa, el representante está de acuerdo con la propuesta educativa ofertada por la misma en sus documentos oficiales. Sabe la seriedad del compromiso que este convenio representa puntualizando las siguientes responsabilidades:

6.1.- OBLIGACIONES ACADÉMICAS:

6.1.1.- Participar en la vida escolar del representado

6.1.2.- Colaborar de diferentes formas en sus procesos

6.1.3.- Apoyar a su representado(a) para que su hábito de estudio y trabajo se conviertan en parte de su vida, así como cumplir con los apoyos externos que se requieren tanto en el campo psicológico como académico por el tiempo que la institución lo defina

6.1.4.- Informarse de horarios y actividades académicas

6.1.5.- Justificar las faltas a las 48 horas de la no asistencia y mantener comunicación constante con la Institución educativa, recordando expresamente que, al ser un derecho constitucional, la educación del menor no podrá verse afectada por factores externos y la Institución velará por los derechos del menor lo cual incluye control y seguimiento en casos de no justificar la inasistencia prolongada

6.1.6.- Aceptar los valores y normas establecidos por la institución (definidos dentro del PEI)

6.1.7.- Por ser los estudiantes menores de edad, el Representante se compromete a velar porque su representado de cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas por la Institución en cuanto a comportamiento, rendimiento académico, presentación personal, puntualidad, asistencia y conducta; incluyendo en aquellos lugares que por extensión la Institución es responsable como en el transporte

6.2.- OBLIGACIONES FINANCIERAS:

El Representante se compromete a:

6.2.1.- Cancelar de manera puntual los valores generados por el presente contrato, incluidos servicios complementarios y optativos

6.2.2.- Pagar puntualmente dentro de los primeros quince días de cada mes el valor de la pensión anual prorrateada a 10 meses

El Representante reconoce que el pago de los valores de matrícula y pensiones constituye una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarlas, por lo tanto, reconoce que su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

Para precautelar el derecho a la educación del representado al final del periodo lectivo se enviará al Distrito 17D05, la comunicación con disponibilidad de cupo, según lo determina los Memorandos MINEDUC-SASRE-2014-00908-M, MINEDUC-VGE-2016-00130-M y MINEDUC-SEDMQ-DZASR-2018-0709-M.

EL REPRESENTANTE reconoce que las facturas regularmente emitidas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y, se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de Norte América **EL REPRESENTANTE** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, será los que consten en la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para el año lectivo 2021-2022.

El valor del servicio educativo, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato de Servicios Educativos, será cubierto por **EL REPRESENTANTE** a través del pago completo de una colegiatura anual.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, **EL REPRESENTANTE** cancelará la matrícula y se compromete a cancelar el valor de las doce pensiones anuales, incluidas las vacaciones, prorrateadas en diez cuotas iguales; materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre a junio.

Los valores que registrarán por pensiones el año lectivo 2021-2022 serán:

NIVEL	MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL	PENSIÓN EN 10 MESES
GENERAL BASICA	\$101,98	\$163,15	\$1631,50

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

El plazo de duración del presente contrato es de un año lectivo escolar mismo que va a partir de septiembre del 2021 hasta julio del 2022. Una vez fenecido el plazo contractual, terminará el contrato. En caso de que las partes quisieren renovar el presente instrumento en todo o en parte, deberán necesariamente suscribir un nuevo contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que, si su representado decidiera retirarse de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante mediante oficio firmado en físico dirigido a la Dirección.

A su vez, garantizando el derecho constitucional a la educación del menor, la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”** no aceptará el retiro del estudiante sin haber presentado el cupo y la admisión de su representado en otra Institución educativa, por lo cual seguirá prestando el servicio educativo hasta no cumplir este requisito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MORA EN LOS PAGOS:

Si el representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la **Escuela Particular Salesiana “Don Bosco”**, seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante aceptando el trámite establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

A su vez, la Institución presentará al Ministerio de Educación el listado de representantes que no hayan cancelado oportunamente la totalidad de valores adeudados para que se tomen los correctivos necesarios de conformidad con la normativa ministerial vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

10.1.- La falta de entrega de la documentación requerida por la Institución a cargo de EL PADRE DE FAMILIA para el registro del alumno ante la autoridad educativa.

10.2.- Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula octava de este documento

10.3.- Por voluntad o acuerdo de ambas partes

10.4.- Por suspensión de actividades de la Institución Educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo

10.5.- Por voluntad del **REPRESENTANTE**, si una vez matriculado el estudiante, sus progenitores o representantes deciden retirarlo del plantel, deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la Institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel

10.6.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos

10.7.- Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES:

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2021-2022, **EL REPRESENTANTE** es la persona responsable de garantizar el pago puntual de las obligaciones económicas, y de registrar el nombre de la persona que se emite la factura. No se admitirá cambio alguno durante el periodo mencionado, por lo que ratifico mediante este contrato que esta información es la correcta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1.- En todo proceso disciplinario, La Institución respetará y hará prevalecer el debido proceso de conformidad con la normativa legal vigente y en concordancia con el Código de Convivencia.

13.2.- En caso de existir controversias con relación a las obligaciones de la cláusula novena del presente contrato, las partes tratarán de mantener una comunicación fluida para lograr el fiel cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente instrumento, sin embargo, en caso de generarse una disputa que no pueda ser resuelta de manera conjunta por las partes, estos renuncian expresamente fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción ordinaria del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito D.M., a ----- 2021.

El Representante
C.C.

Padre Luis Mosquera sdb.
Representante legal